DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC/N° 16293 / 2019

Asunción, 26 de agosto de 2019

Señor
Rodrigo Miguel Parriz Otazu
Gobierno Departamental de Caazapa
PRESENTE:

LLAMADO REF: LPN ID N° 366130 "Reparacion y Mantenimiento de Vehiculos y Maquinarias." – EXPED.: 324347 DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Ante los requerimientos de capacidad financiera, solicitamos verificar lo expuesto

> **Si en alguno de los tres años, o los tres años presentados por la Empresa, su Pasivo es igual a "0", se considerará el Ratio de Liquidez igual a "1" y se dará por cumplido el Ratio de Endeudamiento.**

Siendo que existe una incongruencia.

- Solicitamos adecuarse al PBC estándar respecto al análisis de la capacidad financiera.

- Se evidencia una inconsistencia en cuanto al punto B.2 de los Requisitos para calificación posterior y los documentos del punto 4 Anexo I Sección VII.

- La Declaración Jurada mencionada en el punto B.3 debe estar incluida dentro de los documentos descriptos en el punto 4 Anexo I Sección VII.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

CPN Andrea Molinas
Jefe – Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control
P/A

Carlos Ríos
Jefe del Dpto. de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py